



DECRETO NÚMERO: 061

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2025	448,532,636
1			IMPUESTOS	31,957,821
	11		Impuestos sobre los ingresos	90,733
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	90,733
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	16,615,517
		1	Impuesto predial	16,615,517
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	14,643,639
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	14,643,639
	14		Impuesto al comercio exterior	0



15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de impuestos	607,932
	1	Recargos	593,492
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	14,440
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribución de mejoras por obras públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	61,076,654
41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	548,487
	1	De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	531,589
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	16,898
43		Derechos por prestación de servicios	60,178,240
	1	Servicio de tránsito	65,614
	2	Registro civil municipal	1,420,146



	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	8,252,730
	4	De las certificaciones	167,415
	5	Panteones	63,445
	6	Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	10,097,999
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	133,696
	9	Rastro e inspección sanitaria	154,516
	10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	0
	11	Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	14,310
	14	Anuncios	7,089
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	Limpieza de solares baldíos	0
	17	Servicios de inspección y vigilancia	0
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	15,724,345
	20	Promoción y publicidad turística	0
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	519,420
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	2,484,804
	23	De los servicios prestados por la autoridad municipal de Protección Civil	3,821,735
	24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
	25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	38,698
	26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	17,212,278
	44	Otros Derechos	181,978
	1	Otros no especificados	181,978



45		Accesorios de Derechos	167,949
	1	Recargos	140,831
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	13,370
	4	Indemnizaciones	13,748
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	353,739
51		Productos	353,739
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	9,453
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	Productos diversos	344,286
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	6,554,296
61		Aprovechamientos	1,993,909
	1	Rezagos	0
	2	Multas	1,993,909
62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
63		Accesorios de Aprovechamientos	4,560,387
	1	Recargos	3,524,474
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos Sanciones	1,035,913



	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79		Otros Ingresos	0
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	348,590,126
	81		Participaciones	212,354,721
		1	Fondo General de Participaciones	148,077,644
		2	Fondo de Fomento Municipal	37,988,587
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	10,967,171



	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,627,748
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,524,309
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	6,100,212
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	69,050
82		Aportaciones	120,082,722
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	91,603,391
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	28,479,331
83		Convenios	6,413,678
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	1,080,285
	2	De la expedición de licencias y permisos para conducir	5,333,393
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,739,005
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,864
	2	Fondo de compensación del ISAN	926,429
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,629,222
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	2,520,665
	5	ISR de Bienes Inmuebles	1,660,825
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01		Endeudamiento interno	0



	02		Endeudamiento externo	0
	03		Financiamiento Interno	0
		1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado del Quintana Roo, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su reglamento, se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2025, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 033 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2011, en el Tomo III, número 86 Extraordinario, Novena Época.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2025.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.**
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.**

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 061

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO

C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.

**ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- 1.- Fomentar el trabajo financiero responsable, atendiendo al principio del balance presupuestario.
- 2.- Fortalecer la hacienda pública municipal para contar con los recursos necesarios que permitan el desarrollo y la continuidad de los proyectos, servicios, saneamiento ambiental e inversiones en beneficio de la población.
- 3.- Mejorar mediante el uso de la tecnología, capacitación profesional continua y maximizar los servicios que se prestan a la ciudadanía.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Actualización o Adquisición de herramientas tecnológicas para hacer más eficiente los procesos administrativos.
2. Simplificación de trámites y reducción de requisitos al contribuyente.
3. Actualización, depuración y verificación de los padrones de contribuyentes que permita estimaciones de los ingresos apegadas a la realidad, así como el seguimiento al cobro oportuno.
4. Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante la gestión de cobro eficaz, efectiva y transparente y con apego al potencial real de recaudación que existe en el municipio.
5. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, así como convenios de regularización y abatimiento de rezago.
6. Promover la Recaudación mediante plataformas digitales, convenios de cobro con bancos o tiendas de conveniencias como Oxxo, Seven Eleven, Telecom, entre otros.

7. Llevar a cabo el monitoreo constante del cumplimiento de las metas de recaudación para garantizar el gasto mensual conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Fortalecer la autonomía financiera de la hacienda pública municipal y situarla en la realidad económica que impera en el municipio en la captación de los recursos propios por la cantidad de 99,942,510 (Noventa y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), en un porcentaje para la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025 en un 29.55%, respecto a la Ley del año 2024 que fue por la cantidad de 77,145,535 (Setenta y siete millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Un incremento total en la Ley de Ingresos del 10.36% respecto a la Ley del año 2024 que fue de 394,628,368, (Trecientos noventa y cuatro millones seiscientos veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en comparación de los 435,540,715 (Cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), que se estiman para el ejercicio fiscal 2025.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ESTADO DE QUINTANA ROO / MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		
Proyección de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2025	2026
1.Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+E+ F+G+H+I+J+K+L)	327,369,629.00	349,534,937.00
A. Impuestos	31,957,821.00	36,751,493.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0	0
C. Contribuciones de mejoras	0	0
D. Derechos	61,076,654.00	70,238,150.00
E. Productos	353,739.00	406,800.00
F. Aprovechamientos	6,554,296.00	7,537,439.00
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	0	0
H. Participaciones	212,354,721.00	218,096,694.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,739,005.00	11,814,461.00
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	5,333,393.00	4,689,900.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	121,163,007.00	121,930,211.00
A. Aportaciones	120,082,722.00	121,930,210.00
B. Convenios	1,080,285.00	1.00
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		

4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	448,532,636.00	471,465,148.00
Datos Informativos		
1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0	0

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Es importante señalar los Riesgos Relevantes para las Finanzas del Municipio en el ejercicio 2024, que no han permitido llegar a las metas recaudatorias establecidas en dicha Ley de Ingresos; entre los principales se encuentran la disminución en la recaudación de impuestos en prediales e impuestos a la propiedad por la contracción de la inversión inmobiliaria en Holbox ante la incertidumbre de los inversionistas al no contar el Municipio con un Plan Municipal de Desarrollo que contemple densidades aceptables de uso de suelo y construcción; aunado a que los propietarios han decidido no enajenar sus propiedades ante un menor riesgo de defunción. En cuanto al ajuste a la realidad del alza en la recaudación de los Derechos, en gran medida se debe a acciones legales de tipo fiscal y social del sector hotelero y transporte marítimo en la retención y entero del Derecho por Saneamiento Ambiental, la cual ha permitido la creación de un instrumento de transparencia mediante un fideicomiso para la administración del saneamiento ambiental que potencializara la recaudación en este 2025.

Pero de manera positiva en el 2024 entro en funcionamiento el tren maya lo cual permitiría una afluencia significativa de pasajeros o turistas permitiendo con ello una mayor derrama económica y generación de empleos que podrían detonar permisos de construcción, adquisición de inmuebles, apertura de nuevos negocios, entre otros.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2024 - 2025 publicados por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas, la estimación de finanzas públicas para 2025, podrían estar en riesgo ante la materialización de una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; A escala internacional, los Criterios 2025 indican la economía de otro países como Estados Unidos y China, pudiendo desencadenar la escasez paulatina de productos de manufactura, alimentos como el trigo y la soya, el acero y combustibles fósiles y sus derivados lo que a su vez agrava la disrupción de las cadenas globales de valor, forzadas por una alta demanda de productos y fallas en la logística en el traslado de mercancías. La economía mexicana pudiera sufrir una contracción significativa en caso de una recesión en Estados Unidos.

Estos riesgos macroeconómicos podrían llegar a afectar la tributación a la hacienda pública federal y con ello provocar la disminución de la recaudación federal participable con la que se ministran recursos a estados y municipios.

La inflación que actualmente se encuentra dentro de los parámetros estables con una tendencia al alza, aunado a las opiniones de grandes agencias económicas globales que dan un crecimiento Estados Unidos de forma plana pero con una restrictiva política monetaria y escasez de crédito, puede traer consigo, una contracción en el crecimiento de la economía de México.

El calentamiento global y sus efectos en los ecosistemas también incrementan los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2023	2024
1. Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	243,319,380	282,085,462
A. Impuestos	19,401,336	23,672,459
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0	0
C. Contribuciones de mejoras	0	0
D. Derechos	35,161,650	44,337,040
E. Productos	396,772	282,991
F. Aprovechamientos	2,920,802	5,243,436
G. Ingresos por Ventas de bienes y servicios	0	0
H. Participaciones	175,400,574	194,385,029
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,038,246	10,554,892
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	3,609,615
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	106,371,401	112,542,912
A. Aportaciones	106,371,401	111,471,342
B. Convenios	0	1,071,570
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0

4.Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	349,690,781	394,628,374
Datos Informativos		
1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0	0

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS.

La LDFEFM indica en su artículo 18, fracción IV que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”

Lo anterior deberá establecerse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño de acuerdo con la legislación local aplicable.

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	0	0	0	0	0
Prestación laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada	0	0	0	0	0
Activos					

Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo	0	0	0	0	0
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual	0	0	0	0	0
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión	0	0	0	0	0
Máximo					
Mínimo					

Promedio						
Monto de la reserva	0	0	0	0	0	0
Valor presente de las obligaciones	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago						
Generación actual						
Generaciones futuras						
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	0	0	0	0	0	0
Generación actual						
Generaciones futuras						
Valor presente de aportaciones futuras	0	0	0	0	0	0
Generación actual						
Generaciones futuras						
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial	0	0	0	0	0	0
Generación actual						
Generaciones futuras						
Periodo de suficiencia	0	0	0	0	0	0
Año de descapitalización						
Tasa de rendimiento						
Estudio actuarial	0	0	0	0	0	0
Año de elaboración del estudio actuarial						
Empresa que elaboró el estudio actuarial						

De acuerdo a la información recibida por parte de la administración anterior, el Municipio de Lázaro Cárdenas, no cuenta con el Informe de Estudios Actuariales ya que se encuentra en proceso de afiliación de los trabajadores a una Institución de Seguridad Social. El motivo por el que se han detenido las gestiones para la

culminación de ese trámite se debe a que el Municipio de Lázaro Cárdenas en periodos anteriores, contrajo una deuda de cuotas obrero-patronales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El Municipio se encuentra realizando las gestiones necesarias para cubrir este compromiso con la institución mencionada y así poder realizar la afiliación de los trabajadores. Cabe mencionar que los empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas reciben un servicio de salud privada derivada de los convenios realizados con los empleados, así como con médicos que prestan sus servicios.

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2025, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2025, para asegurar que el municipio de referencia, obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.



Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL

Expediente: MLC/PM/10/2024

Oficio número: 120

ASUNTO: ENVIO OFICIO DE TRAMITE ANTE EL ISSSTE.

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA.**

Presente. -

En cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a la solicitud de inicio de procedimiento para inscripción de trabajadores en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para los empleados del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, me permito remitir el Oficio Número 80 del expediente MLC/TM/1/24, suscrito por el Tesorero Municipal, L.E.F. Javier Alejandro Martínez Correa, relacionado con dicho trámite.

Este documento contiene la información necesaria para su análisis y valoración, con el propósito de lograr la inscripción de los trabajadores municipales al ISSSTE y con ello gozar de la prestación médica a que tienen derecho conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, solicitamos a esta Honorable Comisión su amable intervención para revisar y, en su caso, emitir los dictámenes y acuerdos correspondientes que permitan avanzar en este importante proceso de regularización.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que sea requerida.

Atentamente

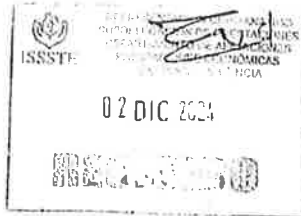

L.C.P. JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
MPIO. LAZARO CARDENAS
Identidad que avanza!

C.e.p. Archivo
C.e.p. Expediente

Palacio Municipal de Lázaro Cárdenas, Lic. Adolfo López Mateos 597
C.P. 77300 Centro, Kantunilko, Quintana Roo, Mexico.



DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE:	MLC/TM/01/24
OFICIO NÚM:	80

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

AUTORIDAD RESPONSABLE: Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo

MAESTRO ALEX GUILLERMO ORTEGA TELLER SUBDELEGADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

(ISSSTE).

Con domicilio Ubicado en la Avenida 5 de mayo, S/N esquina calle 22 de enero col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

P R E S E N T E.

C. L.E.F. JAVIER ALEJANDRO MARTINEZ CORREA, en mi calidad de Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, personalidad que acredito con copia certificada del nombramiento otorgado a favor del suscrito, por el L.C.P. JOSUE NIVARDO MENA VILLANUEVA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Lázaro, Cárdenas, Quintana Roo, de fecha treinta de Septiembre del año dos mil veinticuatro, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas con calle Adolfo López Mateos y Avenida Javier Rojo Gómez de la Colonia Centro de esta ciudad, así mismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 Último Párrafo del código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, 19 del Código Fiscal de la Federación, autorizo para los mismo efectos a los licenciados en derecho **LILIA DEL CARMEN SUAREZ MAY**. Con cedula profesional número 7648007 y **ABNER URIEL CETINA COUOH**, con cedula profesional número 12411759 y **JOSE LUIS CAAMAL SANCHEZ**, con cedula profesional 5253128, así como interponer recursos, ofrecer

Página 1



**LÁZARO
CÁRDENAS**

Identidad que avanza!

14 Ayuntamiento 2014 - 2017

DEPENDENCIA: TESORERIA
MUNICIPAL

EXPEDIENTE: MLC/TTM/01/24

OFICIO NÚM: 80

pruebas, presentar promociones, alegatos en mi nombre y en representación del Honorable Ayuntamiento, por lo que con las facultades

y atribuciones que me han conferido con el debido respeto comparezco y expongo:

**SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA
INSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES**

Que por medio del presente escrito libre con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 8, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2, 21, 22, 27,28, 29 de la LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, solicito de la manera más atenta, se inicie el procedimiento para la inscripción de los trabajadores de este municipio para que tenga el beneficio del seguridad social, así mismo con la finalidad de estar en la posibilidad de garantizar el servicio, informe el estatus que guarda, también es necesario que en base a sus funciones se realice el estudio actuarial de pensiones de los trabajadores que desarrollan su funciones en esta administración municipal, toda vez que derivado de la incorporación voluntaria del régimen obligatorio al Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los trabajadores del estado, este podrá celebrar convenio con los gobiernos de la entidad federativa o de los municipios, a fin de que sus trabajadores y familiares derecho habientes reciban seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio, tal como lo señala el capítulo II del mismo ordenamiento que a la letra dice:

CAPÍTULO II

INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO

Página 2



**LÁZARO
CÁRDENAS**

Identidad que avanza

16 de Septiembre 2024 - 2027

DEPENDENCIA: TESORERIA
MUNICIPAL

EXPEDIENTE: MLC/TW01/24

OFICIO NÚM: 80

Artículo 204. El Instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos de las Entidades Federativas o de los municipios y sus Dependencias y Entidades, a fin de que sus Trabajadores y Familiares Derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de esta Ley. La

incorporación deberá ser total y, en ningún caso, el Instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente.

Las disposiciones a que deben sujetarse las Dependencias y Entidades previstas en la presente Ley también serán aplicables a las respectivas Dependencias y Entidades de las Entidades Federativas y municipios, en lo que sea conducente y en términos de los convenios referidos en el párrafo anterior que, al efecto, se celebren.

Para la celebración de estos convenios de incorporación, las Dependencias y Entidades de carácter local antes mencionadas, deberán garantizar incondicionalmente el pago de las Cuotas y Aportaciones y la suficiencia presupuestal necesaria y autorizar al Instituto a celebrar en cualquier momento las auditorías que sean necesarias para verificar dicha suficiencia presupuestal.

Asimismo, los convenios a que se refiere este artículo deberán sujetarse al texto que apruebe la Junta Directiva del Instituto, el cual deberá contener el otorgamiento de la garantía incondicional de pago de las Cuotas y Aportaciones correspondientes, previéndose, en su caso, la afectación de sus participaciones y transferencias federales, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables, para cubrir el adeudo, así como la forma en que se realizará la liquidación de los derechos de los Trabajadores a la terminación del convenio.

En caso de que las participaciones federales afectadas no fueren suficientes para cubrir el adeudo, el Instituto deberá requerir a las Entidades Federativas y municipios morosos y ejercer las vías legales procedentes para hacer efectivos los adeudos. En este caso, el Instituto hará públicos los adeudos en el periódico de mayor circulación en la localidad y en un periódico de circulación nacional.

Página 3



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡Identidad que avanza!

11 de Agosto del 2024

DEPENDENCIA: TESORERIA
MUNICIPAL

EXPEDIENTE: MLC/ITM/01/24

OFICIO NÚM: 80

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo, cuando así proceda, la afectación de las participaciones y transferencias federales en el supuesto a que se refiere el presente artículo. A efecto de lo anterior, los convenios de incorporación deberán contar con la previa opinión de dicha Secretaría.

Artículo 205. Los convenios de incorporación deberán prever que los seguros, servicios y prestaciones que se proporcionen a los Trabajadores incorporados al Instituto por virtud del convenio sean iguales a los que se brindan a los Trabajadores incorporados en términos de lo previsto en el artículo 1o. de esta Ley.

Así como también lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que todos los hombres y

mujeres, derivado en el ejercicio de su profesión tienen derecho a la salud pública, y con base a ello es indispensable que a través de las dependencias se les brinde ese servicio y se inicie el proceso de incorporación voluntaria obligatoria, y de esta manera las dependencias

celebren convenios entre ellos, por lo que el derecho humano es fundamental para el libre desarrollo, lo cual este numeral lo señala literalmente y dice:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



**LÁZARO
CÁRDENAS**
Identidad que avanza
H. Ayuntamiento 2024-2027

DEPENDENCIA: **TESORERIA
MUNICIPAL**

EXPEDIENTE: **MLC/1M/01/24**

OFICIO NÚM: **80**

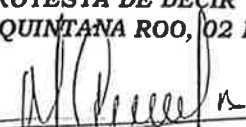
D E R E C H O

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos, 1, 4, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 21, 22, 27, 28, 29 de la LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted, C. DELEGADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. (ISSSTE), atentamente pido:

UNICO. - *Tenerme por presentada con el presente escrito, acordar conforme a derecho convenga.*

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO, 02 DICIEMBRE DEL 2024.**


**L.E.F. JAVIER ALEJANDRO MARTINEZ CORREA.
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO
CARDENAS QUINTANA ROO.**


**TESORERIA
MUNICIPAL
LAZARO CARDENAS
H. AYUNTAMIENTO
2024 · 2027**

Página 5



Oficio No. IMOVEQROO/DC/DAFA/DPP/3286/2024

Asunto: Proyección por la Emisión de Licencias y Permisos 2025.
Chetumal, Quintana Roo, a 02 de diciembre de 2024.

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

LIC. JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ CORREA
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un atento y cordial saludo y de igual manera me permito informarle de la Proyección por la Expedición de Licencias y Permisos de Conducir del Ejercicio Fiscal 2025, el cual asciende a la cantidad de **\$5,333,393.00 (Son: Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.)**.

No sin antes señalarle que, la información fue enviada para conocimiento de la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del Oficio No. IMOVEQROO/DC/DAFA/DPP/1498/2024 de 15 de julio del presente año, con la finalidad de que sea considerado en el proyecto de la Ley de Ingresos y Reformas a las Disposiciones Fiscales del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se anexa adjunto al presente documento el calendarizado del comportamiento financiero de los ingresos captados por la Expedición de Licencias y Permisos de Conducir 2024 y la proyección estimada en 2025.

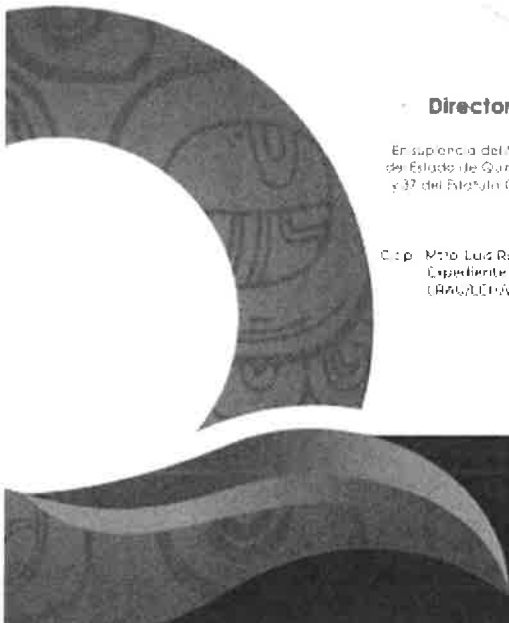
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Lisbeth Espinoza Herrera
Directora de Administración, Finanzas y de Archivos

En suplencia del Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urribe, Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 Fracción XX y 37 del Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad del Estado del Estado de Quintana Roo.

Cc.p: Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urribe, Director General del IMOVEQROO. Para su conocimiento.
Expediente / Minutario
URRI@UCM@qroo.gob.mx



IMOVEQROO
INSTITUTO DE
MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO